

APARTADO I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

APARTADO II.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 18 DE MARZO DEL AÑO 2022.

APARTADO III.- ESTUDIO Y EN SU CASO INFORME DE LAS SOLICITUDES ENLISTADAS PARA ESTA SESIÓN.

- Punto 1.-** Expediente 338/2021-Pleno
Sindicato Independiente de Trabajadores y Empleados de Servicios del Estado de Jalisco.
Central:
Comisión: Décimo Sexta Junta Especial.
Presentación: 03 de Septiembre 2021.
Vencimiento: 03 de Noviembre 2021.
Asunto: Registro Sindical.

NOTA: En cumplimiento a la ejecutoria se **PREVINO** al sindicato en sesión ordinaria del día 18 de marzo de 2022, dictando en la misma data el acuerdo correspondiente, el que le fue notificado el día 22 de dicho mes y año, **sin que haya dado cumplimiento hasta el momento.**

*** Deriva del Juicio de Amparo Indirecto 2163/2021-IV radicado ante el Decimoséptimo Juzgado de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco, en el que la justicia de la Unión Ampara y protege al sindicato quejoso, a efecto de:**

- “ 1. Dejar insubsistente la resolución de once de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente 338/2021-pleno, en la que negó el registro del Sindicato Independiente de Trabajadores y Empleados de Servicios del Estado de Jalisco.*
- 2. En su lugar, emita otra, ya sea en el mismo sentido pero purgando los vicios formales a que se alude en este fallo o en sentido diverso.*
- 3. De negar el registro nuevamente deberá prevenir al sindicato quejoso, en los*

Orden del día de la sesión Ordinaria del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco a celebrar el día 22 de Abril del año 2022.

términos previstos en el artículo 366 de la Ley Federal del Trabajo, esto es, para que dentro del Plazo de cinco días siguientes, subsane la solicitud registral, debiendo precisarle los términos en que deberá hacerlo.”

- Punto 2.-** Expediente 342/2021-Pleno
Sindicato 7 de Enero de Trabajadores y Empleados de Comercio del Estado de Jalisco.
Central:
Comisión: Décimo Séptima Junta Especial.
Presentación: 03 de Septiembre 2021.
Vencimiento: 03 de Noviembre 2021.
Asunto: Registro Sindical.

NOTA: Juicio de Amparo Indirecto A.I. A.I. 2169/2021-IX radicado ante el Decimotercero Juzgado de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco, en el que la justicia de la Unión Ampara y protege al sindicato quejoso a efecto de que el Presidente y este Pleno:

- “ a) Dejar insubsistente la resolución de once de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente 342/2021-Pleno; y
b) Turnar el asunto para resolución del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco”.*

- Punto 3.-** Expediente 8980/2021-Pleno
Sindicato Bernardo Velázquez Flores de Trabajadores de la Industria Agropecuaria del Estado de Jalisco.
Central: FROC - CONLABOR
Comisión: Cuarta Junta Especial.
Presentación: 22 de octubre 2021.
Vencimiento: 22 de diciembre 2021.
Asunto: Registro Sindical.

NOTA: Juicio de Amparo Indirecto A.I. 2391/2021-I radicado ante el Decimoséptimo Juzgado de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco, en el que la justicia de la Unión Ampara y protege al sindicato quejoso a efecto de que el Presidente y este Pleno:

Orden del día de la sesión Ordinaria del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco a celebrar el día 22 de Abril del año 2022.

“1. Dejar insubsistente la resolución de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente 8980/2021-pleno, en la que negó el registro del Sindicato “Bernardo Velázquez Flores de Trabajadores de la Industria Agropecuaria del Estado de Jalisco” o Sindicato “Bernardino Velázquez Flores de Trabajadores de la Industria Agropecuaria del Estado de Jalisco”.

2. En su lugar emita otra, ya sea en el mismo sentido que la anterior, pero sin insistir en las ilegalidades precisadas en este fallo, o en sentido diverso.

3. De insistir en negar el registro, deberá prevenir al sindicato quejoso, en los términos previstos en el artículo 366 de la Ley Federal del Trabajo, esto es, para que dentro del Plazo de cinco días siguientes, subsane la solicitud registral, debiendo precisarle los términos en que deberá hacerlo.”

Punto 4.- Expediente 158/2021-Pleno
**Sindicato de Trabajadores Enfoque Obrero Laboral (SITENOL).
Central:
Comisión: Décimo Sexta Junta Especial.
Presentación: 07 de Junio 2021.
Vencimiento: 07 de Agosto 2021.
Asunto: Registro Sindical.**

NOTA: Juicio de Amparo Indirecto A.I. 1271/2021 radicado ante el Decimonoveno Juzgado de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco, en el que la justicia de la Unión Ampara y protege al sindicato quejoso a efecto de que el Presidente y este Pleno:

“1. Deje insubsistente la resolución de cinco de julio de dos mil veintiuno, dictada en el expediente 158/2021-Pleno; y

b) Turnar el asunto para resolución del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco”.

APARTADO IV.- ASUNTOS VARIOS.